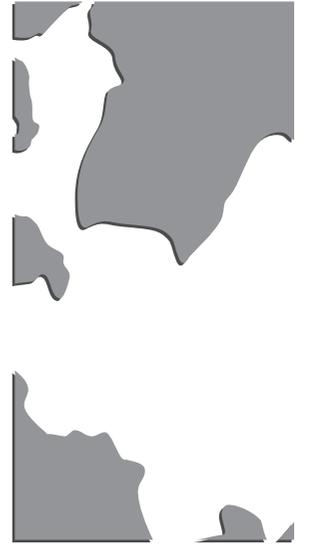




Medellín, miércoles 9 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.363

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001157	Febrero 07 de 2022	3	070001167	Febrero 07 de 2022	30
070001158	Febrero 07 de 2022	6	070001168	Febrero 07 de 2022	32
070001159	Febrero 07 de 2022	9	070001169	Febrero 07 de 2022	34
070001160	Febrero 07 de 2022	12	070001170	Febrero 07 de 2022	36
070001161	Febrero 07 de 2022	15	070001171	Febrero 07 de 2022	38
070001162	Febrero 07 de 2022	18	070001172	Febrero 07 de 2022	40
070001163	Febrero 07 de 2022	21	070001173	Febrero 07 de 2022	43
070001164	Febrero 07 de 2022	24	070001174	Febrero 07 de 2022	45
070001165	Febrero 07 de 2022	26	070001175	Febrero 07 de 2022	46
070001166	Febrero 07 de 2022	28			



Radicado: D 2022070001157

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

El Artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, consagra las causales de revocación de los actos administrativos los cuales deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio en cualquiera de los siguientes casos: **1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.**

Mediante el Decreto **2021070004881** del 20 de diciembre de 2021, se hizo efectiva la sanción disciplinaria en cumplimiento de lo dispuesto en el Fallo de Primera Instancia No. 1735 del 13 de diciembre de 2021, dentro del proceso radicado bajo el número 703-2017, consistente en la Destitución e Inhabilidad General por el Terminio de Once (11) años impuesta a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.040**, en su condición de docente, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural el Porton, del municipio de San Francisco.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010009817 del 11 de enero de 2022 la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.040**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania, sede Centro Educativo Rural el Porton, del municipio de San Francisco, **a partir del 30 de enero de 2022.**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto número 2022070000765 del 24 de enero de 2022, se aceptó la renuncia presentada por la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.040**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural el Porton, del municipio de San Francisco, **a partir del 30 de enero de 2022.**

En comunicación recibida a través del correo electrónico Institucional del 25 de enero de 2022, la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.040**, informa que se encuentra incapacitada.

La revocatoria directa permite a la administración, como manifestación del principio de auto-tutela revisar sus propios actos, y corresponde a un control de legalidad de los actos administrativos los cuales deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido de oficio o a solicitud de parte cuando se incurra en una de las siguientes situaciones: Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley; Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él y Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo anterior es pertinente revocar el Decreto 2022070000765 del 24 de enero de 2022, por medio del cual se le aceptó a la renuncia a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 22.119.040, toda vez que contra la misma, se había expedido el Decreto 2021070004881 del 20 de diciembre de 2021, que se hizo efectiva una sanción disciplinaria consistente en la Destitución e Inhabilidad General por el Terminio de Once (11) años.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto **2022070000765** del 24 de enero de 2022, acto administrativo por medio del cual se le aceptó la renuncia en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.119.040**, al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, Centro Educativo Rural San Juan de Aquitania sede Centro Educativo Rural el Porton, del municipio de San Francisco, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de manera electrónica el presente acto administrativo a la señora **PAULA ANDREA ESPINAL LONDOÑO**, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, declarada por esta misma autoridad nacional mediante Decreto 417 de 2020.

Parágrafo: En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado o quien éste haya autorizado expresamente escrito, o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por AVISO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

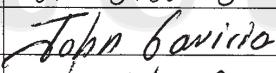
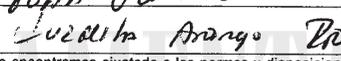
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, según lo establece en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siennas	03/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

h



Radicado: D 2022070001158

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente, y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 del 1979, Artículo 68." Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La señora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo.

Mediante oficio escrito con código **SO - 20388** del 31 de mayo de 2021, el Médico Laboral en, Miguel Ángel Vertel Camacho, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DAMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, en un noventa y ocho por ciento (98%), con fecha de estructuración del 27 de abril de 2021.

La señora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, de la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020001840** del 17 de enero de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **ANA MARÍA GARCÍA CACUA**, identificada con cedula de ciudadanía **63.469.878**, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo, quien venía reemplazando a la educadora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **DÁMARIS CRUZ RÍOS**, identificada con cedula de ciudadanía **63.459.006**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en el Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural La Primavera, Población Mayoritaria, del municipio de Yondo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DAMARIS CRUZ RÍOS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ANA MARÍA GARCÍA CACUA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

16



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

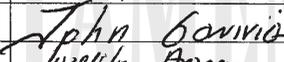
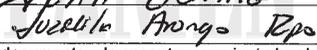
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001159

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente, y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 2277 del 1979, Artículo 68." Retiro del servicio. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se producen por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón o del caso previsto en el artículo 7 de este Decreto.

La señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá.

Mediante oficio escrito con código **SO 020. 498** del 27 de octubre de 2020, la Médica Especialista en Salud Ocupacional, Lina Magali Mojica Villamarin, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, en un cien por ciento (100%). con fecha de estructuración del 09 de septiembre de 2019.

La señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, de la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020002253** del 19 de enero de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MIRIAN CEDEÑO DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **22.167.480**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, quien venía reemplazando a la educadora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, identificada con cedula de ciudadanía **42.652.332**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Uveros sede Escuela Rural Integrada Belén, Población Mayoritaria, del municipio de San Juan de Urabá, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora **DORALBA MARTÍNEZ DÍAZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MIRIAN CEDEÑO DÍAZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

#



Radicado: D 2022070001160

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a un Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

El señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

área Matemáticas, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.173** del 18 de junio de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Ana María Carvajal López, emite calificación de pérdida de capacidad laboral al señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**, en un ochenta y cinco punto seis por ciento (85.6%), con fecha de estructuración del 16 de abril de 2021.

El señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020001883** del 17 de enero de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral del educador.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral del señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **JACKSON DAVID COSSIO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.077.425.411**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, quien venía reemplazando al educador **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral al señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**, se encuentra vinculado en Propiedad, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal al señor **JACKSON DAVID COSSIO ASPRILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.077.425.411**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa de Minas sede Institución Educativa Rural Murrupal, Población Mayoritaria, del municipio de Fredonia, por pérdida de la capacidad laboral del señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **8.464.637**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **MAURICIO ALEXANDER JIMÉNEZ VELÁSQUEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **JACKSON DAVID COSSIO ASPRILLA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

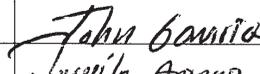
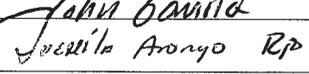
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		11/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/01/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		01/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001161

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia.

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.040** del 09 de febrero de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica Villamarín, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**, en un ochenta y uno punto uno por ciento (81.1%), con fecha de estructuración del 24 de noviembre de 2020.

La señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020001893** del 17 de enero de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **JESSICA JULIANA SEPÚLVEDA AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **24.714.595**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia, quien venía reemplazando a la educadora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación ambiental, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **JESSICA JULIANA SEPÚLVEDA AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía **24.714.595**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia, por pérdida de la capacidad laboral de señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.706.875**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **MARÍA CRISTINA BETANCUR GONZÁLEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437,

LARANGORE

2 de 3



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **JESSICA JULIANA SEPÚLVEDA AGUDELO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan Correa Mejía
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	11/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	<i>Luzmila Arango RA</i>	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001162

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

B. sede Colegio Nocturno El Carmen, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral.

Mediante oficio escrito con código **S.O 020.411** del 24 de julio de 2020, las Médicas Especialistas en salud ocupacional Red Vital UT, Jenny María Escobar Londoño y Aura Mónica Díaz Arboleda, emiten calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**, en un ochenta y siete punto siete por ciento (87.07%), con fecha de estructuración del 20 de mayo de 2020.

La señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020002711** del 21 de enero de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MARÍA YOLANDA ZULUAGA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.714.012**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Colegio Nocturno El Carmen, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, quien venía reemplazando a la educadora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**, vinculada en Propiedad, en el grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Colegio Nocturno El Carmen, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **MARÍA YOLANDA ZULUAGA OROZCO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.714.012**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Fray Julio Tobón B. sede Colegio Nocturno El Carmen, Población Mayoritaria, del municipio de El Carmen de Viboral, por pérdida de la capacidad laboral de señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.713.104**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **ALBA LUCÍA GIRALDO TOBÓN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **MARÍA YOLANDA ZULUAGA OROZCO**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Ppo	02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001163

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se efectúa retiro por pérdida de la capacidad laboral a una Docente y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el Decreto 1278 del 2002, en el Artículo 63 establece: " Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: h) Por pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social".

La señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**, se encuentra vinculada en Propiedad, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, población mayoritaria, del municipio de Guatapé

Mediante oficio escrito con código **S.O 021.151** del 19 mayo de 2021, la Médica especialista en salud ocupacional Red Vital UT, Lina Magali Mojica VillamaOrin, emite calificación de pérdida de capacidad laboral a la señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**, en un setenta y tres punto uno por ciento (73.1%), con fecha de estructuración del 12 de abril de 2021.

La señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera, la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Antioquia, por medio de comunicado interno radicado con número **2022020001891** del 17 de enero de 2022, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora.

En razón del retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **YERSI MARISEL JIMÉNEZ ARBELÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.236.751**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, del municipio de Guatapé, quien venía reemplazando a la educadora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, mientras durará la incapacidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar retiro del servicio por pérdida de la capacidad laboral a la señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**, vinculada en Propiedad, en el grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, del municipio de Guatapé, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **YERSI MARISEL JIMÉNEZ ARBELÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.037.236.751**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, del municipio de Guatapé, por pérdida de la capacidad laboral de señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía **21.788.749**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **RUTH MIRYAM MESA VILLEGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste acto procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **YERSI MARISEL JIMÉNEZ ARBELÁEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001164

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación recibida a través del correo electrónico Institucional del 03 de febrero de 2022, la señora **MARCELA EDITH RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.941.279**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir del 03 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **MARCELA EDITH RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **51.941.279**, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, población



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mayoritaria, del municipio de Necoclí, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

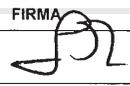
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Marcela Edith Rodríguez López De Mesa**, identificada con cédula de ciudadanía **51.941.279**, vinculada en Periodo de Prueba, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Química, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, población Mayoritaria, del municipio de Necoclí, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Resiso	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		03/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LARANGORE



Radicado: D 2022070001165

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER003254 del 26 de enero de 2022, la señora **NANCY REBECA MINA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.243.702**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza, población Mayoritaria, del municipio de Zaragoza, **a partir del 15 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **NANCY REBECA MINA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.243.702**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza, población



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mayoritaria, del municipio de Zaragoza, a partir del 15 de febrero de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

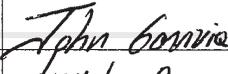
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Nancy Rebeca Mina Rincón**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Epa	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LARANGORE



Radicado: D 2022070001166

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER003763 del 30 de enero de 2022, la señora **SANDRA BIBIANA QUINTERO BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.817.924**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Rural San Pio, población Mayoritaria, del municipio de Ebejico, **a partir del 04 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SANDRA BIBIANA QUINTERO BARRETO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.817.924**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Urbana San José sede Institución Educativa Rural San Pio, población Mayoritaria, del municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de Ebejico, a partir la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sandra Bibiana Quintero Barreto**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001167

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010045316 del 01 de febrero de 2022, la señora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.440.030**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural el Oso sede Centro Educativo Rural los Medios, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, **a partir del 02 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LISSETT FERNANDA TRUJILLO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.440.030**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural el Oso sede Centro Educativo Rural los Medios, población Mayoritaria, del municipio de San Rafael, a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

partir la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Lisset Fernanda Trujillo Giraldo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rr	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

A



Radicado: D 2022070001168

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER003495 del 27 de enero de 2022, el señor **ENRIQUE CARLOS OLIVEROS BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.805.915**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Liceo Juan de Dios Uribe, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 28 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ENRIQUE CARLOS OLIVEROS BALDOVINO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.102.805.915**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Liceo Juan de Dios Uribe, Población Mayoritaria, del municipio de Andes, **a partir del 28 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al Señor **Enrique Carlos Oliveros Baldovino**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Siennas.	02/04/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

As



Radicado: D 2022070001169

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER003815 del 31 de enero de 2022, el señor **ROBINSÓN FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.424.363**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural el Perú, Población Mayoritaria, del municipio de Argelia, **a partir del 18 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ROBINSÓN FERNANDO GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.424.363**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Santa Teresa sede Centro Educativo Rural el Perú, Población Mayoritaria, del municipio de Argelia, **a partir del 18 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Robinsón Fernando Gómez García**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		11/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Jairo Gaviria	02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rps	01/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LARANGORE



Radicado: D 2022070001170

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER004228 del 01 de febrero de 2022, la señora **SINDY PAOLA VERGARA ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.836.462**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, presento renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa América, sede Colegio América, población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, **a partir del 25 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **SINDY PAOLA VERGARA ÁVILA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.102.836.462**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa América, sede Colegio América, población Mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, **a partir del 25 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

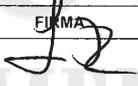
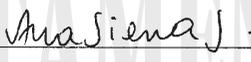
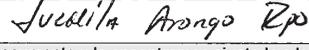
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Sindy Paola Vergara Ávila**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		3/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		03/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		04/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		03/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



LARANGORE



Radicado: D 2022070001171

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010050861 del 04 de febrero de 2022, el señor **LUIS FELIPE CADAVID CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.711.955**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia, **a partir del 08 de febrero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LUIS FELIPE CADAVID CHICA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.711.955**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales Física, en la Institución Educativa Orlando Velásquez Arango sede Institución Educativa Orlando Velásquez Arango, Población Mayoritaria, del municipio de Venecia, **a partir de la notificación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al **Luis Felipe Cadavid Chica**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		4/2/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	03/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	04/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	04/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

/k

LARANGORE



Radicado: D 2022070001172

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se da por terminados unos Encargos de Directivos Docentes, y un Nombramiento Provisional Vacante Temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2022ER002752 del 24 de enero de 2022, el señor **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.659**, presento renuncia al Encargo Vacante Temporal como Directivo Docente Rector, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, para regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo sede en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir del 09 de febrero de 2022.**

En razón del regreso a la plaza en propiedad del señor **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.659**, se hace necesario dar por terminado el Encargo Vacante Temporal, como Directiva Docente Coordinadora, a la señora **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583** en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

población mayoritaria, del municipio de Marinilla, y regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Santa Rita sede Institución Educativa Rural Ovejas, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer a **partir del 09 de febrero de 2022.**

Como consecuencia del regreso a su plaza en propiedad de la señora **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.076.361.065**, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Santa Rita sede Institución Educativa Rural Ovejas, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer a **partir del 09 de febrero de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo Vacante Temporal, como Directivo Docente Rector al señor **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.433.659**, en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral, para regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, a **partir del 09 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el Encargo Vacante Temporal, como Directiva Docente Coordinadora a la señora **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo sede Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Santa Rita sede Institución Educativa Rural Ovejas, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer a **partir del 09 de febrero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado en nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal a la señora **SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.076.361.065**, como Docente de Aula, en el Nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Rural Santa Rita sede Institución Educativa Rural Ovejas, Población Mayoritaria, del municipio de San Vicente Ferrer a **partir del 09 de febrero de 2022.**

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **RUBIEL EDUARDO GIRALDO QUINTERO**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno

L



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a la señora **SINDIA YINETH MOSQUERA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.421.931**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

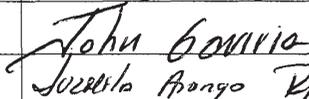
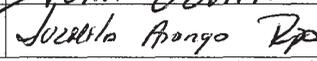
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO OCATVO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		4/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierras	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		31/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AS

LARANGORE



Radicado: D 2022070001173

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **OLGA LUCÍA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.400.148**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado con el número **730210424**, el fallecimiento de la señora **OLGA LUCÍA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.400.148**, ocurrido el día 29 de enero de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 29 de enero de 2022, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, que ocupaba la señora **OLGA LUCÍA HOYOS MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.400.148**, vinculada en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Santa Rita sede Institución Educativa Santa Rita, del municipio de Andes, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

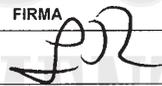
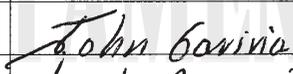
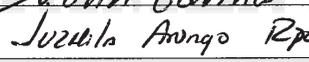
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		4/21/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/02/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		02/02/2022
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		02/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2022070001174

Fecha: 07/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN
DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en la Ley 489 de 1998,

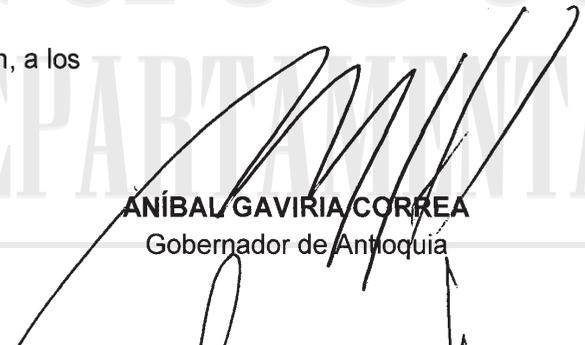
DECRETA

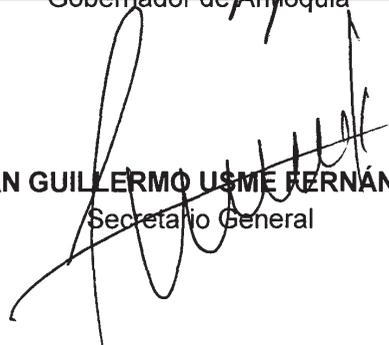
ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **PEDRO JUAN GONZÁLEZ CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.072.814, en calidad de miembro de la Junta Directiva de la **LOTERÍA DE MEDELLÍN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Luz Ma. Morales N. 03/02/22- Profesional Universitario

Revisó: Carlos E. Celis C. - Director Asesoría Legal y de Control

Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece "Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."



JGALLEGOP

6630

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- b. Que mediante oficios con radicado No. 2022020003541 del 26 de enero del 2022 y 2022020004666 del 31 de enero del 2022, la Secretaría de Inclusión Social y Familia, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos en el agregado de gastos de inversión, por valor de \$493.365.450.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2022020004844 del 01 de febrero del 2022.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal teniendo en cuenta que en el presupuesto de inversión de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, quedó un saldo de \$493.365.450, el cual es necesario trasladar de la vigencia futura (F) a la vigencia corriente (C), debido a que no alcanzaba para repartirse equitativamente a todos los municipios de acuerdo a su respectivo número de cupos ya que un día, la atención del programa PAE en Antioquia, tanto en Jornada Única como en Jornada Regular tiene un costo de \$655.792.990; en este sentido, se distribuyó para que todos quedaran con igual número de días, y el recurso sobrante quedará para continuar el proceso con los nuevos convenios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3198	133D	2-3	F41032	070101	\$493.365.450	"Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas públicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia "
				TOTAL	\$493.365.450	



JGALLEGOP

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo 2. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-3198	133D	2-3	C41032	070101	\$493.365.450	"Suministro de complemento alimentario al escolar en las instituciones y sedes educativas publicas, de los 117 municipios no certificados del departamento Antioquia "
				TOTAL	\$493.365.450	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		02/02/2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho de Hacienda		03/02/2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		03/02/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		4-2-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
